



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 199 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 08 DE AGOSTO DE 2012

VENCE : 08 DE AGOSTO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase A-3

ubicado en REPÚBLICA

población

PROPIETARIO COLEGIO SAN JOSÉ

domiciliado en OSORNO calle REPÚBLICA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR GABRIEL PALAVECINOS MORA

N° patente profesional 3-1447

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 788-09

Derechos municipales \$166.899.-

EDUCACIÓN (SALAS DE CLASES)

presupuesto \$15.895.116.-

N° 726

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-3 / C-4)

R.U.T N° 70.252.000-2

N° 726

domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N°1535-OSORNO

RUT N°9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio RAMIREZ N°930 - OSORNO

RUT N° 11.687.060-6

RUT N°

Superficie terreno 7.737,10 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	108 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	108 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de salas de clases modulares, pertenecientes al Colegio San José, ubicado en calle República N°726, con una superficie de 108 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe de Revisor Independiente N°215 de fecha junio de 2012, del Sr. Jorge Cossio Cea, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev